



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACIÓN PARA AUTOMATIZAR SERVICIOS PÚBLICOS EN LÍNEA DENTRO DEL PROGRAMA REPÚBLICA DIGITAL.-

NUM.: 0010 /2019

Santo Domingo, R.D.
07 de mayo de 2019

CONSIDERANDO: Que los Servicios Públicos en Línea se enmarcan dentro de las prioridades de la Presidencia de la República en el Programa República Digital, como parte del Eje de Gobierno Digital, Abierto y Transparente que coordina la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC). Debido al impacto que tienen estos servicios en línea en la transparencia y el gobierno abierto, y en la eficiencia de las instituciones, y el beneficio que significa para los ciudadanos contar con servicios ágiles, transparentes e interoperables, que les ahorra tiempo y dinero, convierten en una prioridad para el Gobierno dominicano, la colocación de la mayor cantidad de servicios en línea posible, aspirando a completar una meta de 1,000 servicios en línea disponibles para los ciudadanos durante el año 2019 e inicio del 2020.

CONSIDERANDO: Que las Tecnologías de la Información y Comunicación, popularmente conocidas como las TIC, constituyen el motor que ha impulsado gran parte de los cambios y del desarrollo que exhibe nuestra sociedad en el mundo de hoy. En este ámbito, el Estado, como un componente fundamental dentro de la sociedad, no ha escapado a esta tendencia, y durante los últimos años ha ido modernizando, automatizando y digitalizando cada vez más sus operaciones e interacciones con los ciudadanos y ciudadanas, de forma tal que trámites como la Licencia de Conducir, el Pasaporte, la Cédula de Identidad y Electoral, todas las informaciones de la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Tesorería de la Seguridad Social, la Procuraduría General de la República y de la Tesorería Nacional, para solo citar algunos casos, dependen en un porcentaje significativo de datos e informaciones que se conservan en formato electrónico;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano, debe facilitar la accesibilidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos de una forma rápida, sencilla, transparente y efectiva eliminando con esto los trámites burocráticos, pérdida de tiempo y traslados innecesarios de un lugar a otro.

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Gobierno dominicano que todas las instituciones del Estado cumplan de manera estricta con las normativas establecidas en la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12); y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP);

CONSIDERANDO: Que la estrategia central de la OPTIC consiste en "Fomentar y propiciar el fortalecimiento institucional del Estado en materia de las TIC, para lograr la eficiencia y



transparencia en la gestión de las instituciones públicas”, por lo que se hace estrictamente necesario continuar poniendo en línea la mayor cantidad de trámites que demandan los ciudadanos a las instituciones del Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que los fondos asignados para la automatización de los Servicios Públicos en Línea, fueron autorizados en el mes de mayo del año 2019.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 258-16 que crea el programa República Digital, como el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las tecnologías de la información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 1, del Decreto 258-16, otorga a la **OPTIC**, la responsabilidad del eje IV denominado, Gobierno Digital, Abierto y Transparente.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental dependiente directamente del poder ejecutivo, fue creada mediante el decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que el Decreto 229-07 de fecha 19 de abril de 2007, en su artículo 3, numeral 3.13, establece como funciones de la **OPTIC**, dentro del ámbito de aplicación de Gobierno Electrónico: “Presentar al Poder Ejecutivo propuestas normativas que contribuyan al mejor desarrollo de las políticas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) de la Administración Pública”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 6, numeral 4 del párrafo, de la Ley No. 340-06 y modificación sobre compras y contrataciones públicas dispone las situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno (...).

CONSIDERANDO: Que el Decreto 543-12, Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012, establece en su artículo 3, numeral 3, (**situaciones de urgencia**) los procedimientos especiales en los casos de excepciones al procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, sobre procedimientos para asegurar control de gasto y pago a proveedores reza de la siguiente manera: **Disponibilidad de apropiación de**



fondos. Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este Decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación de fondos” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

CONSIDERANDO: Que la **OPTIC** actualmente, dispone de la apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el Decreto 15-17.

EN VIRTUD DE LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE:

VISTO: La Constitución de la República Dominicana;

VISTO: La Ley 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTO: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones de la Ley 449-06; el Decreto 543-12, que establece su Reglamento de aplicación;

VISTO: El Decreto 1090-04 que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC);

VISTO: El Decreto 229-07, que implementa el Gobierno Electrónico en el Estado dominicano;

VISTO: EL Decreto Núm. 258-16 que crea la Comisión Presidencial para el programa República Digital;

VISTO: El Decreto 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores;

POR TODO LO ANTES DESCRITO, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC), RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DE URGENCIA “LA CONTRATACIÓN PARA AUTOMATIZAR SERVICIOS PÚBLICOS EN LÍNEA DENTRO DEL PROGRAMA REPÚBLICA DIGITAL”, luego de haber ponderado los documentos y argumentos citados en los considerandos indicados en la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: CUMPLIR los requerimientos establecidos en los artículos 3 y 4 del Decreto 543-12 que establece el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 6 de septiembre de 2012, para que pueda ser resuelta con la prontitud que requiere la SITUACIÓN DE URGENCIA que implica “LA CONTRATACIÓN PARA AUTOMATIZAR SERVICIOS PÚBLICOS EN LÍNEA DENTRO DEL PROGRAMA REPÚBLICA DIGITAL”.



TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **OPTIC** a que proceda a contratar bajo la modalidad de DECLARATORIA DE URGENCIA los servicios para **“LA CONTRATACIÓN PARA AUTOMATIZAR SERVICIOS PÚBLICOS EN LÍNEA DENTRO DEL PROGRAMA REPÚBLICA DIGITAL”**.

CUARTO: ORDENAR, que la presente Resolución Administrativa sea ejecutada a la brevedad posible a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, con modificaciones de la Ley 449-06; el Decreto 543-12, que establece su Reglamento de Aplicación; además lo establecido en el Decreto 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de mayo del dos mil diecinueve (2019).-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO POR EL ING. ARMANDO GARCÍA PIÑA, DIRECTOR GENERAL DE LA OPTIC, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).



ING. ARMANDO GARCÍA PIÑA
Director General

